



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4973/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 683/2026

Río Tercero, 21 de mayo de 2026

ORDENANZA Nº Or 4973/2026 C.D.

VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 18.05.2026 con el SUOEM Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del Personal Municipal en los meses de mayo y junio/2026.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera otorgar una suma no remunerativa del seis por ciento (6%) al Personal Contratado y de Planta Permanente, en los meses de mayo y junio/2026, calculado sobre los valores base autorizados por Ordenanza Nº Or 4948/2026 C.D. más la antigüedad, correspondiente a todas las categorías del mes anterior que se liquida.

Que asimismo se acordara que la suma no remunerativa pasará a ser remunerativa a partir del mes de julio/2026.

Que las partes acuerdan reunirse para un nuevo análisis de las pautas salariales los primeros días del mes de julio/2026.

Que, en atención a la actual situación económica, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto medidas de austeridad en todos los ámbitos, resguardando la prestación de servicios esenciales.

Que ante esta situación es procedente no aplicar el porcentaje no remunerativo, a los funcionarios cuya designación sea con cargo político, a saber: Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios, Directores y Subdirectores, de igual modo no resultará aplicable a los Sres. Concejales, Secretario del Concejo, Secretarios de Bloques y Secretario de Prensa; Juez de Faltas y Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DISPÓNGASE una suma no remunerativa del seis por ciento (6%) al Personal Municipal Contratado y de Planta Permanente, en los meses de mayo y junio/2026, calculado sobre el sueldo básico más la antigüedad correspondiente a todas las categorías del mes anterior que se liquida.

Art.2º: ACUÉRDESE que la suma no remunerativa del seis por ciento (6%) pasará a ser remunerativa a partir del mes de julio/2026.

Art.3º: SUSPÉNDASE la aplicación del porcentaje no remunerativo dispuesto en la presente, a los funcionarios cuya designación sea con cargo político, a saber: a) Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios, Directores y Subdirectores; b) Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Secretario del Concejo, Secretarios de Bloques y Secretario de Prensa; c) Juez de Faltas y Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Art.4º: DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán los primeros días del mes de julio/2026 a los fines de realizar tratativas salariales para los meses siguientes.

Art.5º: INVÍTASE a los Sres. Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal a adherir a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

Art. 6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 683/2026 DE FECHA 21.05.2026

DECRETO Nº 683/2026

RÍO TERCERO, 21 de mayo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.05.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4973/2026-C.D., por la que se DISPONE una suma no remunerativa del seis por ciento (6%) al Personal Municipal Contratado y de Planta Permanente, en los meses de mayo y junio/2026 que pasará a ser remunerativa a partir del mes de julio/2026 y SUSPENDE su aplicación a los funcionarios cuya designación sea con cargo político, a saber: a) Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios, Directores y Subdirectores; b) Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Secretarios del Concejo, Secretarios de Bloques y Secretario de Prensa; c) Juez de Faltas y Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO